



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/5209/2022
Codi document: ASC16I0131

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 25 de abril de 2022, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 28 de marzo de 2022 por el Orfeó Vigatà para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto 120.º Aniversario: País, pueblo y cultura.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2022.

Dado que es de interés de la Concejalía de Cultura y Museos apoyar a la realización del proyecto del Orfeó Vigatà para considerar la actividad de interés por el municipio, vinculando su actuación al ciclo festivo de la ciudad, y considerando esta entidad un agente cultural de referencia en el ámbito local de la promoción y difusión de la música coral.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.



Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489003 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que el Orfeó Vigatà declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, al Orfeó Vigatà con NIF G08256026, por un importe de cinco mil euros (5.000 €), destinada a financiar el proyecto 120.º Aniversario: País, pueblo y cultura.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORFEÓ VIGATÀ EN MATERIA De ACTIVIDADES CULTURALES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN DE LA MÚSICA Y LA CULTURA POPULAR Y TRADICIONAL



REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. Bet Piella Pons, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019, por el cual se la faculta para la firma del presente convenio.

De la otra, la Sra. Sara Duch Guillot, con DNI 43404192 , en calidad de Presidenta de la entidad cultural Orfeó Vigatà, con NIF G08256026,, y con domicilio a Vic, en la calle San Pedro, 9, en nombre y representación de esta, facultada por este acto por acuerdo de la Asamblea general de socios de fecha 28 de junio de 2019.

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Vic tiene entre sus áreas de actuación el fomento de la cultura popular y tradicional catalana, y la función de apoyar a las entidades que la mantienen y la difunden.

II. Que el Orfeó Vigatà es una entidad que tiene por finalidad el fomento de la cultura catalana, con una preferente atención a la música coral. Para lograr su misión, la entidad promueve y sostiene formaciones musicales intergeneracionales, organiza conciertos y otras actividades culturales y formativas abiertas al público, y participa y coopera para la realización de otros actos.

III. Que el 2022 el Orfeó Vigatà celebra su 120.º Aniversario, y que por este motivo desarrolla una programación de actividades especial.

IV. Que para dar respuesta a la necesidad de promover la cultura popular y tradicional en el municipio, en el sector de la música, en ejecución de las competencias en materia de cultura que le vienen atribuidas por el artículo 66.3 n) del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, el Ayuntamiento de Vic subvenciona la actividad del Orfeó Vigatà.

V. Que finalidad del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la asociación Orfeó Vigatà para la ejecución de la actividad promovida por la entidad, con voluntad de servicio público.

VI. Que la minuta del convenio fue aprobada por de fecha

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:



PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la entidad cultural Orfeó Vigatà, para la financiación regular de las actividades de la entidad prevista por el año 2022.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La actividad del Orfeó Vigatà en el año 2022 se realizará de acuerdo con la memoria y presupuesto que consta al Anexo.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos del Orfeó Vigatà

- ☐ Ejecutar la actividad según la memoria y presupuesto presentado, incluyendo el resultado de la actuación subvencionada dentro del marco de la Fiesta Mayor de Vic 2022, propia de los actos de su 120.º Aniversario.
- ☐ Garantizar que el funcionamiento de toda la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que los resulten exigibles de acuerdo con la normativa vigente o la normativa que la modifique y que resulte aplicable en función de la fase en que se encuentre el municipio.
- ☐ Facilitar en el Ayuntamiento de Vic la información material necesaria para incluir y distribuir en canales de comunicación institucionales.
- ☐ Hacer constar, en toda la documentación y/o propaganda escrita y gráfica de las actividades subvencionadas en el marco de este convenio, la leyenda “con el apoyo del Ayuntamiento de Vic” utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Vic, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- ☐ Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

Compromisos del Ayuntamiento de Vic

- ☐ Satisfacer a la asociación Orfeó Vigatà una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato.
- ☐ Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación institucionales de los que dispone.
- ☐ Incorporar la producción que el Orfeó de Vic hace, en motivo de su 120.º Aniversario en el programa de la Fiesta Mayor 2022 para facilitar su difusión.
- ☐ Hacer el seguimiento de la actividad a realizar por el correcto desarrollo del presente convenio.
- ☐ Participar en la comisión de seguimiento del convenio.

Cuarto.- FINANCIACIÓN



El Ayuntamiento de Vic, a través del área de Cultura y Museos, subvencionará la asociación Orfeo Vigatà con un importe total de cinco mil euros (5.000,00€) para la financiación de la actividad a la que se hace referencia en el pacto Segundo.

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 334 489003 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad del Orfeo Vigatà que se detalla en la memoria, a desarrollar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo en fecha 15 de octubre de 2022, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo:

o Memoria de la actuación Se tendrá que presentar mediante el modelo "Anexo A: Memoria de la actuación" que se encuentra al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

o Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos "Anexo B: Relación de gastos de la actividad" y "Anexo C: Relación de los ingresos recibidos", que se encuentran al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

o PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.

o Declaración responsable. Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.

o Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.



En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ☐ Habrá que indicar el coste total de la actividad
- ☐ Habrá que justificar un gasto equivalente al coste total del proyecto.
- ☐ Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.
- ☐ Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- ☐ El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.

Octavo.- PAGO

1. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención. El pago del 50% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, según se establece en el pacto Séptimo, el cual tendrá que ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el regidor delegado correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno Local.
2. A efectos de acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, el beneficiario da autorización al Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.
3. Los gastos que se justifiquen, por el porcentaje que se impute a esta subvención, no pueden justificarse para otras convocatorias y/o ante otras administraciones públicas.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



4. El/la beneficiario/a tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
5. El/la beneficiario/a tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.
7. Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:
 - a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.
 - b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1. El/la beneficiario/a tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Doceavo.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Vic y el Orfeó Vigatà acuerdan la constitución de una comisión para la evaluación y seguimiento, y la designación de una representante de cada una de las partes, quienes velarán por la correcta ejecución de la actividad y de las obligaciones derivadas del presente convenio.

La comisión puede convocarse a instancia de cualquier de las partes.



Decimotercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el día 15 de octubre de 2022. “

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de cinco mil euros (5.000€) con cargo a la aplicación 23 334 489003 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Facultar a la señora *Bet *Piella Pons, regidora delegada del área de Cultura y Museos del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo al Orfeó Vigatà.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD